

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id... .. 9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 292.)

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la rela-

ción que a continuación se inserta, ha recaído, con esta fecha, el siguiente decreto de este Gobierno: «Practicada la demarcación de la mina a que este expediente se refiere, sin protesta;

Visto el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas:

Considerando que se han cumplido en su tramitación todos los preceptos legales y reglamentarios,

Decreto que se haga constar en el título de propiedad, en cumplimiento de la base 3.ª, título 1.º, párrafo 5.º del Real decreto de la Pre-

sidencia del Consejo de Ministros de 6 de agosto de 1927, la condición de agruparse a otras si por conveniencia de la explotación llegase el caso de que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario; que se conceda al interesado el término de diez días para presentar el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en indicado plazo, le parará el perjuicio

prevenido en el artículo 55 del citado Reglamento.

Desglóse la carta de pago y ordénese al Sr. Delegado de Hacienda, para la devolución de su importe al Habilitado del Distrito Minero, para su abono al personal facultativo».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos de notificación al interesado.

Burgos 15 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Terminaciones.	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
3217	Ampliación	Lignito	318	»	D. Rufino Duque	»
3218	Mercedes Segunda.....	Carbón	175	»	El mismo.....	»
3222	Casta	Idem	105	»	El mismo.....	»
3219	Castilla.....	Idem	284	»	El mismo.....	»
3221	La Nueva.....	Idem	176	»	El mismo.....	»

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de la película titulada «La verbena de la Paloma» y «Del chotis al charleston», de la casa Ernesto González.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

una potra de un año, de pelo rojo, colicortada, los tres con marco de M. F. puesto a fuego en el anca izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 16 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Presidente de la Junta vecinal de Linares me comunica han desaparecido de aquel pueblo dos caballos de las señas siguientes: uno de seis años, alzada seis cuartas, pelo negro y castaño bragado oje-ras y morro, crin cortada, melena y cola larga, izquierdo y calzado de las cuatro extremidades, y el otro

de cinco años, seis cuartas y media de alzada, pelo pedrés, herrado de los cuatro remos, crin cortada y cola larga.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la Alcaldía que se menciona.

Burgos 16 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones

del 1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, del tercer trimestre del año actual, o sea el correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre últimos, por segunda vez se les reclama la inmediata remisión de los expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma, publicada en este periódico oficial, número 221, correspondiente al 28 del próximo pasado septiembre; previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de mencionado servicio, que si en el plazo de tercero día no los remiten, se procederá al inmediato nombramiento de comisionados, siendo los gas-

tos que se ocasionen de cuenta de dichos funcionarios municipales, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.

Burgos 15 de octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Contribución Industrial. — Convocatoria de Gremios.

El capítulo cuarto de las bases para el ordenamiento de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones autoriza para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyan individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejerzan alguna de las profesiones, industria o comercio comprendidas en las tarifas primera y cuarta, y en la segunda y tercera, que expresamente se señalan con la letra A, con excepción de aquellos que, dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración.

La finalidad perseguida con la formación de estos gremios es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos correspondiera satisfacer, bien entendido que este reparto se halla en proporción directa con la posibilidad económica-comercial de cada uno de los industriales que lo constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignadas en las tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario, en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del negocio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras características análogas que permitan establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del comerciante.

En su consecuencia, y para la constitución de gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias y profesiones, en los días y horas que a continuación se señalan, advirtiéndoles que de no hacer constar expresamente su renuncia a la formación del gremio las dos terceras partes de los que a cada uno pertenecen, se constituirá de oficio

por esta Administración, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión, el hallarse al corriente en el pago de la Contribución industrial, lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles de igual forma, que la no comparecencia de los agremiados en el día y hora que a cada uno se le cita, se entenderá como renuncia al reparto gremial.

Industria o profesión.

Día 23 del actual.—A las diez y media de la mañana, Cereales por mayor; a las once, Tejidos por menor; a las once y media, Vinos por mayor; a las doce, Ultramarinos por menor, y a la una de la tarde, Comestibles por menor.

Día 25.—A las diez y media de la mañana, Tocino por menor; a las once, Café 0'30 pesetas taza; a las once y media, Vinos por menor; a las doce y media, Carbón por menor, y a la una de la tarde, Abogados.

Día 26.—A las once de la mañana, Procuradores; a las once y media, Agentes de Negocios; a las doce, Barberos; a las doce y media, Boteros, y a la una de la tarde, Carpinteros.

Día 27.—A las once de la mañana, Herreros; a las once y media, Sastres sin géneros, y a las doce, Médicos.

Burgos 17 de octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Rivas Besteiro (Antonio), domiciliado últimamente en Salas de Burba; comparecerá el día 14 de noviembre próximo; a las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, instruida por el Juzgado de dicha ciudad contra Fernando de la Fuente Loa, apercibiéndole que, si no comparece, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Burgos 13 de octubre de 1928.

Villasandino.

D. José Manrique Gil, Juez municipal suplente, en funciones del propietario por enfermedad del mismo, de esta villa,

Hago saber: que por providencia dictada con fecha 5 de los corrientes, en los autos a instancia de

D. Mauricio Arenas Dueñas, de estado viudo, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D.^a Margarita Arenas Diez, de la propia vecindad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, sobre pago de 1.000 pesetas y las costas del procedimiento, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas rústicas siguientes, situadas en este término municipal de Villasandino.

Una tierra a Valdecogote, de 36 áreas, linda por N. linde, S. Petra Conde, E. Aniano Padellano, y O. herederos de Isidoro Pérez, valorada en 200 pesetas.

Otra a Valsavín, de 27, linda norte Isidro Plaza, S. Lucio Guadilla, E. Aurelio Gómez y O. carrera, en 100.

Otra en Carroyales, de 18, linda N. Pablo Maestro, S. arroyo, este Luisa S. de la Campa y O. carrera, en 175.

Otra a Santurde, de 54, linda N., S. y E. arroyo y O. Florencio Dueñas Maestro, en 250.

Otra a Carrecastillo, de 27, linda N. carrera, S. Domingo Gil, E. Julián Corral y O. arroyo, en 100.

Otra a Pajarejos, de 27, linda norte camino, S. y E. coto y O. Domingo Gil Corral, en 50.

Otra a Valsarín, de 18, linda N. Isidro Plaza, S. Nicolás Plaza, E. carrera y O. herederos de Espedito Padellano, en 100.

Otra a Parmillo Molares, de 45, linda N. linde, S. José Manrique, E. linde y O. Robustiano Arce, en 100.

Otra al mismo sitio, de 72, linda N. linde, S. Robustiano Arce, este Federico González y O. Domingo Esteban, en 200.

Otra a La Mocha, de 18, linda N. Luisa S. de la Campa, S. Aniano Padellano, E. arroyo y O. carrera, en 100.

Otra en Arenas, de nueve, linda N. y E. Toribio Cruzado, S. Elías Muñoz y O. carrera, en 15.

Otra en dicho término, de idem, linda N. José Diez, S. Rafael Bustillo, E. Nicanor Rincón y O. Toribio Cruzado, en 25.

Otra a Miralobueno, de tres, linda N. Macario Rodrigo, S. José Diez Romartínez, E. linde y oeste Emiliano Corral, en 50.

La mitad de una era en las de Viento, de 27, linda N. Clemente Pérez, S. camino, E. Isidro Plaza y O. Vicenta Manrique, en 200.

Esta era es a partir con su hermana Narcisa Arenas Diez y sin perjuicio.

La suma total de la valoración de las fincas es la de 1.665 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora D.^a Margarita Arenas Diez, y se venden para pagar a D. Mauricio Arenas Dueñas la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 25 de los corrientes, a las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y habiendo manifestado al ser requerida la deudora D.^a Margarita Arenas Diez, para que presentase en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas antes deslindadas, que dichas fincas las heredó de su finada madre D.^a Angela Diez Maestro, y se formaron hijuelas y testimonios convencionales y se satisficieron los Derechos reales en la oficina liquidadora del partido, con fecha 22 de noviembre de 1920, cuyo testimonio se la ha extraviado, por lo tanto serán de cuenta del comprador el adquirir los títulos inscriptos en el Registro de la propiedad del partido, con arreglo a la ley Hipotecaria.

Dado en Villasandino a 6 de octubre de 1928.—El Juez municipal suplente, José Manrique.—Por su mandado: El Secretario, Baltasar López.

Anuncios Oficiales

Junta provincial de transportes mecánicos rodados de Vizcaya.

Habiéndose solicitado por don Adolfo Miguel García, vecino de Sopuerta, autorización para el establecimiento de un servicio irregular de mercancías (clase E. B.) entre Villasana de Mena (Burgos) y Bilbao, y regreso, con una camioneta marca «Chevrolet», se pone en conocimiento de los señores que se creyeren con derecho a reclamación, para que puedan formularla en esta Secretaría de la Junta Provincial de Transportes, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Bilbao 5 de octubre de 1928.—El Secretario, José Ortega.

Ferias en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta ciudad, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferias que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la feria de ganados de todas clases, que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 del actual en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores, y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias:

Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento, así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrio de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer los feriantes, serán atendidas inmediatamente por la autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido, con toda clase de ganados, y ha dispuesto, al efecto, algunos festejos que se anunciarán oportunamente.

Las ferias serán amenizadas por la banda municipal de música de esta ciudad a cargo de su reputado director D. Eusebio de Pedro.

Salas de los Infantes 13 de octubre de 1928. = El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de mayo último, se convoca a elección para el día 28 de octubre próximo y hora de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, a fin de elegir dos Vocales por rústica, uno por urbana y uno forastero, que constituyan la Junta pericial del Catastro de este distrito, en unión de los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión permanente. No se elige representante por riqueza de montes por no existir en esta localidad.

La elección de los tres grupos se hará simultáneamente, pudiendo cualquier contribuyente hacerla intervenir por Notario público.

Arauzo de Miel 15 de octubre de 1928. = El Alcalde, Valentín Benito.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Vega.

Alcaldía de Sarracin.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se saca a pública subasta para el próximo año de 1929, el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas de vinos naturales y compuestos, alcoholes y aguardientes, carnes frescas y saladas y la casa-taberna del distrito, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se pondrá de manifiesto,

El remate tendrá lugar el día 28 del actual o en su defecto el día 4 de noviembre próximo, a las dos de la tarde, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue, con asistencia del Ayuntamiento y el Secretario del mismo.

Sarracin 16 de octubre de 1928. = El Alcalde, Victor Pablos.

Alcaldía de Cogollos.

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario, en sesión del día 14 del corriente mes de octubre, para cubrir gastos no presupuestados en el ordinario; queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, los que se consideren agraviados.

Cogollos 15 de octubre de 1928. = El Alcalde, Eleuterio Bueno.

Alcaldía de Mahamud.

Acordada por la Comisión permanente la propuesta de transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Mahamud 8 de octubre de 1928. = El Alcalde, Celso Pernia.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Este Ayuntamiento ha acordado exponer al público por siete días las listas que ordena el art. 254 del Reglamento de 30 de mayo último, para la constitución de la Junta pericial del Catastro, a fin de que los que se crean con derecho a ello presenten sus reclamaciones de inclusión o exclusión, durante dicho pla-

zo. Asimismo la Comisión permanente nombró para Vocales de la Junta, como de los mayores contribuyentes, a D. Víctor Martínez Arroyo y D. Mariano Figuro Nuño, contra cuyos nombramientos también pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Para la elección de los demás Vocales de la Junta pericial, se ha señalado el día 4 de noviembre próximo, y horas de diez a doce, en la casa consistorial.

La elección se hará de los cuatro grupos a la vez, separadamente, por cada clase; el voto será secreto, y podrá ser la elección intervenida por Notario público.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Gumiel del Mercado 16 de octubre de 1928. = El Alcalde, Pedro Rico López.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Cuevas de San Clemente 12 de octubre de 1928. = El Alcalde, Mateo Portal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneña.

Sotresgudo.

Respecto de territorial:

Encío.

Ameyugo.

Bugedo.

Cubillo del Campo,

Vileña.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento,

pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Junta de Traslaloma 15 de octubre de 1928. = El Alcalde, P. O., El Secretario, Alejandro Relloso.

Alcaldía de Santa Inés.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al año de 1927, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Inés 16 de octubre de 1928. = El Alcalde, Nicanor Merino.

Alcaldía de Garganchón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Garganchón 15 de octubre de 1928. = El Alcalde en cargos, José Cámara.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que autorizada esta Junta para adquirir 270 cubre-camas, 300 mantas de lana, 300 sábanas de arriba, 140 telas de colchón, 495 telas de cabezal y 513 fundas de cabezal, necesarias al Parque de Intendencia de esta Plaza para el suministro de material de acuartelamiento de Suboficiales y Sargentos, y para completar la dotación reglamentaria, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta, hasta las diez horas del día 6 de noviembre próximo, dirigidas en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición.

El pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación de dicho material, así como el modelo de cada prenda, cuyas características fijan las Reales órdenes de 8 de febrero y 7 de septiembre del año actual (*Diarios Oficiales* números 35 y 198), estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el Parque de Intendencia (Cuartel de San Francisco), todos los días laborables, de las nueve a las trece horas, desde la publicación de este anuncio, cuyo gasto de inserción ha de ser satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Los licitadores, al presentar sus proposiciones, que lo serán en totalidad por cada prenda, ingresarán en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza la suma equivalente al 5 por 100 como mínimo, calculado por el precio que en las ofertas figure.

Burgos 12 de octubre de 1928. = Por acuerdo de la Junta. = El Secretario, Federico Dominguez. = V.º B.º = El Presidente, Ordóñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 29 de septiembre último se extravió del barrio de Cortes (Burgos), una yegua de cinco cuartas y media, cola y crin fuertes, pelo castaño, unos pelos blancos en las manos, de la traba, y lleva una cadena al cuello. Pueden dar aviso a su dueño, Ruperto Alcalde, vecino de dicho Cortes.

El día 15 del actual desapareció del pueblo de Rioseras, una yegua losina, cerrada,alzada regular y tiene en la pata izquierda en el zancajo un rasgón en la piel. Puede devolverse a Sergio Arce, en Rioseras.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1928 a 1929, en virtud de la orden aprobatoria de la Primera Inspección Regional Forestal, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 183, correspondiente al día 14 de agosto del año actual.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Pasación	NOMBRES Y LIMITES				PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.				Tasa de la subasta.	Suba de la subasta.
			Número de árboles.	Leñas		de estéreos	Pesetas.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.		Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.		
165 Cuevas San Clemente.	Cuevas.....	La Dehesa.....	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos e inmadurables marcados, poda de roble dejando guías y hoja seca para el ganado.....	4	300	>	20	50	>	400	500		
166 Idem.....	Idem.....	Montemayor.....	>	>	>	>	>	600	>	20	>	>	930	930		
167 Madrigal del Monte..	Madrigal.....	La Isa.....	>	300	450	Tenada la Paja y Ladera Perosalce.—N. camino de Cuevas, E. camino de Villairanca, S. camino de Puentedura y O. camino carretero.—Limpia de mata baja de enebro y entresaca de matorros de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1200	14	20	40	>	1690	2140		
168 Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	>	75	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	3000	100	>	>	100	1555	1655		
169 Retuerta.....	Retuerta.....	Majadal.....	>	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas.....	4	1500	410	150	>	>	2150	2600		
170 Santibáñez del Val...	Barriosuso.....	Majadal y Enebral....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	200	25	20	>	>	220	370		

Nota.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1929.

Otra.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leña concedido para el año forestal de 1928-29, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 12 de septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.